



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 149, DE LA SESIÓN PÚBLICA Y ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**PRESIDENTE: DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**

**SECRETARIOS: DIPUTADA COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y DIPUTADO JOSÉ CIRO HERNANDEZ ARTEAGA.**

**Presidente:** Buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

**Secretaria:** Con gusto Presidente, muy buen día. Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **33** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **once horas con treinta y tres minutos**, del día **14 de noviembre** del año **2018**.

**Presidente:** Ciudadanos Legisladores y Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso de las siguientes Actas: **Número 147**, relativa a la Junta Previa celebrada el día 7 de noviembre del presente año. **Número 148**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre del presente año. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. De Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1. Con proyecto de Decreto mediante el cual**



se reforman el artículo 19 párrafo segundo, el artículo 30 fracción I, artículo 58 fracción XXI, artículo 79 fracción V, artículo 91 fracción X, artículo 93, artículo 111 fracción IV, artículo 113 fracción I y II, artículo 116, artículo 125, artículo 151, artículo 152; y se adiciona un séptimo párrafo al artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, se implementen acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar las condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, así como de difusión, información y concientización entre la ciudadanía, para fortalecer la cultura de donación altruista de sangre. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el marco de la conmemoración del Día Mundial contra la corrupción celebrado el 9 de diciembre de cada año, declara la semana estatal en contra de la corrupción a conmemorarse en la semana en que tenga verificativo el Día Mundial de la materia, con la finalidad de promover y fomentar en la sociedad la importancia de prevenir y combatir la corrupción. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a sus respectivos ámbitos de competencia, exhorta a la Secretaría de Educación, al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa y a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que se diseñe e implemente un “programa de construcción y reparación de la infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primarias públicas de la Entidad”, considerando instalaciones especiales para el uso de niñas y niños con alguna discapacidad. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos ab) y ac), y se adiciona el inciso ad) al párrafo segundo del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **6.** Con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.



**Presidente:** Compañeras y compañeros Diputados, como es del conocimiento público el Senado de la República, como parte de los asuntos a tratar en su Sesión Plenaria, resolvió aprobar el nombramiento de la Maestra Blanca Hernández Rojas, como Magistrada Electoral del Estado, la maestra en Derecho Constitucional Blanca Hernández Rojas, es servidora pública de este Congreso, con una trayectoria de muchos años desempeñándose como titular del área de Comisiones de este Poder Legislativo, ella ha trabajado siempre con imparcialidad, ética y sobre todo con una gran vocación de servicio y mucha fe en Dios, esta Representación Popular reconoce sus méritos, su esfuerzo y le desea el mejor de los éxitos en la responsabilidad superior que habrá de asumir próximamente, le pediría de favor que a manera de reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados a este Congreso por muchos años, la despedamos con un fuerte aplauso, felicidades y bendiciones Blanca.

**Presidente:** Dios te bendiga Blanca, pon el nombre del Estado por encima de muchos, con orgullo gracias.

**Presidente:** A continuación solicito al Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIII-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Junta Previa celebrada el día 7 de noviembre del año 2018**, implícitos en el **Acta número 147**.

**Secretario:** A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Junta Previa celebrada el día 7 de noviembre del año en curso. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO (SEXAGÉSIMO TERCERO GUÍÓN DOS), SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA PREVIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 147, SIENDO EL SIGUIENTE: ÚNICO.- Se aprobó por 33 votos a favor y 1 voto nulo, la propuesta formulada por el Diputado RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ, para la elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el mes de noviembre, dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura, expidiéndose la resolución correspondiente.**

Es cuanto Diputado Presidente.



**Presidente:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 147**, relativa a la **Junta Previa celebrada el día 7 de noviembre del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el sistema de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **34 votos** a favor, **unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** A continuación solicito a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIII-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre del año 2018**, implícitos en el **Acta número 148**.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre del año en curso. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO (SEXAGÉSIMO TERCERO GUÍÓN DOS), SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 148, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos** el contenido del Acta número 146, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 31 de octubre del año en curso. 2.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo I del Título Décimo Quinto y se adiciona el artículo 309 Ter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Dictamen con proyecto de**



***Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera competencial, exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud, de Educación y de Finanzas del Gobierno del Estado, para que con base en la disponibilidad presupuestal realicen las acciones administrativas, jurídicas y presupuestarias necesarias, con el fin de establecer un Programa Permanente de Salud Bucal en las escuelas de nivel básico del Estado, a través del cual se proporcionen tratamientos bucales a cada niña, niño y adolescente llevándose el registro de cada uno de ellos para su debido seguimiento y que dichos registros permanezcan en las escuelas, mismos que serán gratuitos. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que en su caso de que se cumpla con los requerimientos necesarios para la construcción de un Centro de Cultura de Clase Mundial en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, tenga a bien realizar las gestiones conducentes para conseguir los recursos económicos necesarios para construir el mismo, ante la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, el cual incluya teatros, salas de exhibiciones, centro de convenciones, salones privados y talleres académicos entre otros; asimismo, para que en caso que el proyecto se vea favorecido, se hagan las gestiones necesarias para que en apoyo con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se promocionen, apoyen y patrocinen los eventos que propicien el arte y la cultura en Tamaulipas. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto de autorización para celebrar contrato de asociación público privada, para la modernización del alumbrado público en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiendo este, a un proyecto de inversión pública productiva.*** Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el Acta número 148, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día 7 de noviembre del presente año, para las observaciones que hubiere en su caso.



**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: 34 votos a favor, por **unanimidad** de los presentes.

Bienvenido Diputado Humberto Rangel Vallejo.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** De los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Llera, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Reynosa, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, oficios por medio



de los cuales remiten el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2019, de los citados Municipios. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turnan a las **Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública** y de **Asuntos Municipales**, para que procedan a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Secretario:** Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, oficio número 290/2018, fechado el 31 de octubre del presente año, remitiendo Acta y anexos correspondientes a la Entrega-Recepción de la Administración 2016-2018, del citado organismo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remiten a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Palmillas, oficio número 7/2018, fechado el 6 de noviembre del actual, por medio del cual hacen del conocimiento de este Congreso el estado que guarda en ese Municipio la Entrega-Recepción por parte de la Administración 2016-2018. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Secretario:** De la Legislatura de Guanajuato, circular número 9, recibida el 7 de noviembre del año en curso, comunicando que en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se aprobó el nombramiento del Licenciado José Ricardo Narváez Martínez, como Secretario General de ese Congreso. Es cuanto Diputado Presidente.



**Presidente:** Se acusa recibo, se toma nota de la comunicación referida y se agradece la información.

**Secretaria:** Del Grupo de Activistas Sociales 2 de octubre, escrito fechado el 6 de noviembre del presente año, solicitando que en el análisis que haga este Congreso con relación al Presupuesto Estatal de Egresos para el siguiente ejercicio, se observe un fondo de contingencia económica para resolver el problema del desempleo y la deserción escolar con el Programa de Becas de Comedor. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su análisis y efectos que haya a lugar.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Burgos, oficio número 72/18, recibido el 9 de noviembre del actual, haciendo del conocimiento de este Congreso oficios signados a funcionarios de la Administración 2016-2018, por medio del cual se les hace observaciones con relación a la Entrega-Recepción. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Secretaria:** De la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” de esta Legislatura, oficio número 001465, fechado el 14 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que realice las gestiones conducentes a fin de que se expida la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, para el año 2019. Es cuanto Diputado Presidente.



**Presidente:** Se turna a la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, para efecto de lo dispuesto en el artículo 141 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**Presidente:** Damos la bienvenida a nuestro compañero Diputado Clemente Gómez Jiménez, bienvenido Diputado.

**Presidente:** A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores al Diputado Oscar Martín Ramos Salinas y Humberto Rangel Vallejo, para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si hay además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga** para dar a conocer la ***Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado.***

**Secretario:** Se recibió del Titular. Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f); de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y de Igualdad de Género, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.



**Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.** Muy buenas tardes, con su venía Diputado Presidente, compañeras, compañeros Diputados, amigos de los diferentes medios de comunicación, sociedad en general, los suscritos Diputados Rogelio Arellano Banda y Oscar Martín Ramos Salinas, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo I, inciso e) y 93, párrafos I, II y III, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública del gobierno del estado, a celebrar convenios de coordinación y colaboración con el objeto de implementar acciones, programas y protocolos que tengan como finalidad garantizar la seguridad de los alumnos, padres de familia y personal que labora en los Centros educativos del estado, al tenor de la siguiente exposición de motivos: el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública, es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley y conforme a las competencias que la propia Constitución señala, de esta manera se concibe como una función del estado, donde los tres órdenes de gobierno tienen corresponsabilidad en dicha tarea, en Tamaulipas el artículo 91, fracción II de la Constitución Política del Estado, establece como facultad y obligación del Ejecutivo, salvaguardar la seguridad y tranquilidad del Estado, contribuyendo por ello una de las principales acciones que debe de ejercer la presente administración y como premisa fundamental para el cumplimiento de su objeto consideramos, se debe contar con los procedimientos legales, eficaces para asumir y afrontar los retos que implica la prestación de ese servicio a la sociedad, al afecto se considera la implementación de políticas, instrumentos, instancias, estrategias y acciones que tendrán que significar mejores resultados en el combate a la criminalidad en cualquiera de sus manifestaciones, ahora bien para ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos, que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las Dependencias y Entidades que señala la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Entre las mencionadas dependencias se encuentran las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública, a la primera le corresponde entre otras funciones la de hacerse cargo de la función social educativa que corresponde al



Ejecutivo del Estado, así como, el aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de educación corresponden al Ejecutivo del Estado; por su parte, a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde entre otras atribuciones la de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como el prevenir la comisión de delitos del fuero común y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social. En ese sentido, el artículo 18 de la mencionada Ley Orgánica del Estado establece que las Dependencias del Ejecutivo se coordinarán para el mejor cumplimiento de sus funciones y cuando una de ellas necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra, ésta tendrá la obligación de proporcionárselos. En ese orden de ideas, como es de su conocimiento en últimas fechas se han incrementado las situaciones de riesgo o inseguridad en los Centros Educativos del Estado, sin que se aprecie hasta este momento ninguna acción o protocolo coordinado entre las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública, lo que resulta alarmante y preocupante tanto para alumnos, padres de familia y personal que labora dentro de ellos. Por lo anterior, consideramos necesario la implementación de acciones, programas o protocolos conjuntos entre las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública del Estado, con el objeto de garantizar la seguridad en los planteles educativos de nuestro Estado. En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ACCIONES, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS, QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración con el objeto de implementar acciones, programas y protocolos, que tengan como finalidad garantizar la seguridad de los alumnos, padres de familia y personal que labora en los Centros Educativos de nuestro Estado. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su expedición. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente los Diputados Rogelio Arellano Banda y el de la voz, Oscar Martín Ramos Salinas, es cuanto.



**Presidente:** Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f); de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, se turna a las **Comisiones Unidas de Educación y de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Humberto Rangel Vallejo.

**Diputado Humberto Rangel Vallejo.** Con su venía Diputado Presidente, compañeras y compañeros Legisladores, amigos de los medios, público en general. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: El suscrito Diputado sin partido Humberto Rangel Vallejo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1 inciso e), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; se me permite presentar a esta Representación Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 17 inciso 4., 75, inciso 1., 76, inciso 1., 80, inciso 1., 85, párrafo 1 y 101 fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; 16, fracción III, 17, fracción VII, y 53 fracción I, inciso o), de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas; 22, fracción XXX y 25, inciso 2., de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 3, fracción II, inciso Q), 103 Bis, 103 Ter y 103 Quater, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; 27 Bis de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas; y 16, fracción I, 17, fracción I, 20, párrafo primero y 22, párrafo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas; y se adicionan los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quater, 24 Quinquies, 24 Sexies y 24 Septies a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, del cual ha dado cuenta en distintas deliberaciones este Honorable Congreso, contempla tres ejes encaminados a la obtención de un objetivo estratégico: la construcción de paz y prosperidad sostenibles en el estado de Tamaulipas. Estos tres ejes estratégicos son: el desarrollo económico sostenible; el bienestar social; y la seguridad ciudadana. La presente iniciativa de reforma forma parte de una serie de ajustes motivados por el propio dinamismo de la sociedad y a la transversalidad de las



políticas públicas relacionadas con estos tres ejes que son la base para conseguir la construcción de la paz y la prosperidad sostenible. En este sentido, a través de la eliminación de la prohibición constitucional a los municipios para expedir autorizaciones, permisos o licencias sobre uso de suelo o construcción para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, cualquiera que sea su denominación se busca generar nuevas cadenas productivas de valor que indirectamente potencialicen los tres ejes mencionados. En ese sentido, la presente iniciativa busca permitir una mayor potenciación en la libertad económica y atraer inversiones productivas que generen fuentes de empleo entre la sociedad tamaulipeca. Permitir la instalación de estos centros significará el aumento de la competitividad del Estado en el mercado del entretenimiento, que hoy en día se ha visto transferido a las entidades federativas vecinas, como lo son principalmente el estado de Nuevo León a donde actualmente se trasladan la mayoría de los residentes de Tamaulipas para realizar actividades relacionadas con juegos, sorteos y cruce de apuestas. Lo anterior implica una significativa salida de recursos económicos, que de invertirse en Tamaulipas representarían fuentes de ingreso y empleo fiscalizables, directa e indirectamente, para beneficio de todos sus habitantes. Derogar la prohibición también implica un aumento a la libertad económica del estado y la remoción de las barreras a la competencia que colocan a los empresarios tamaulipecos en desventaja con sus pares de otras entidades de la República. De acuerdo a la Comisión Federal de la Competencia Económica “La competencia económica impulsa la prosperidad del país al incentivar el mejor desempeño de los diversos sectores económicos. Con competencia en los mercados, México avanza hacia una economía donde hay un competencia real de mercados, con menores barreras para que las empresas –primordialmente las pequeñas y medianas– tengan acceso a insumos de producción, capital, tecnología e infraestructura para emprender, innovar, crecer, generar empleos y satisfacer la demanda de los consumidores”, y conforme a estimaciones de la firma de auditoría internacional Price water house Coopers en 2015 el valor de la industria de entretenimiento y juego de apuesta en México era de 743 millones de dólares por lo cual se busca liberar el potencial competitivo de dicha industria en nuestra entidad Tamaulipas. Se espera también que la operación de casinos y centros de apuesta en el estado sea un atractivo para el turismo del entretenimiento, particularmente, en la franja fronteriza. Las inversiones en casinos y centros de apuesta usualmente van de la mano con otros negocios relacionados con el ocio y el entretenimiento tales como son el hospedaje, espectáculos y la industria restaurantera. Todo esto es fuente de ingresos y empleos que además de favorecer directamente a los habitantes de



Tamaulipas, crean un círculo virtuoso que a su vez genera más crecimiento económico y progreso, dejando una derrama económica importante. Actualmente, Tamaulipas se ha posicionado como la tercera entidad de destino carretero durante los periodos vacacionales de semana santa, superada únicamente por los corredores México-Acapulco y Guadalajara-Puerto Vallarta. Lo anterior, es motivado principalmente por los quince cruces fronterizos del estado, por lo que existe un gran potencial turístico en la operación de este sector de la industria del entretenimiento. En concreto, Tamaulipas es considerado como una de las ciudades fronterizas idóneas para ofertar servicios turísticos, promoviendo atracción de divisas extranjeras y con ello impulsar la economía de los prestadores de servicios. Por ello, con la presente acción legislativa se busca atender los distintos llamados de parte de empresarios y empleadores en las industrias turísticas y del entretenimiento que se han expresado a favor de la liberalización de las normas que restringen la operación de casinos y centros de apuestas. Ahora bien, resulta importante señalar que las nuevas inversiones inmobiliarias y los servicios asociados a ellas, que se requieren como parte de la instalación de casinos y centros de apuesta promueven el desarrollo urbano. Los inmuebles en cuestión además de ser sujetos a la regulación y el ordenamiento municipal, serán objeto de cobro del impuesto predial por parte de los municipios del estado. La conjunción de estos dos elementos será un elemento más en la construcción, directa e indirecta, de relaciones sociales más equitativas que coadyuven a erradicar la marginación y pobreza, haciendo accesibles a todos los tamaulipecos los servicios, infraestructura y espacios públicos necesarios para su desarrollo. La derrama económica producto de la aprobación de la presente reforma resultará en ingresos tributarios para que el gobierno del estado, además de los tributos que se generen por el aumento en los ingresos derivado de la actividad económica relacionada con la actividad de los casinos y centros de apuestas, toda vez que la presente iniciativa propone gravar directamente dicha actividad. Como cifra estimada de la recaudación, se han utilizado las cifras previstas en la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para este 2018, les decía, se ha utilizado en las cifras previstas de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el 2018, conforme a la cual se contemplan las siguientes cantidades: (I) por el impuesto por obtención de premios, poco más de \$264,834,887.00 M.N. (Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional); (II) por el impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas, poco más de \$531,073,296.00 M.N. (Quinientos Treinta y Un Millones Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional); y (III) por el impuesto por la realización de juegos con apuestas y



sorteos, poco más de \$99,791,865.00 M.N. (Noventa y Nueve Millones Setecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional). De lo anterior se obtiene que el Estado de Nuevo León estima obtener ingresos por \$895,700,048.00 M.N. (Ochocientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) resultado de los tres impuestos citados. Esta cifra representa el 1.7% (uno punto siete por ciento) del importe del gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018. A modo ejemplificativo, la cantidad anterior es superior al gasto contemplado para impartición de justicia y a los recursos destinados a la Educación Media Superior para el mismo periodo. La prohibición constitucional a los municipios de Tamaulipas para expedir autorizaciones, permisos o licencias sobre uso de suelo o construcción para casinos y centros de apuestas ha demostrado no ser suficiente para evitar el problema de la ludopatía sino que ha orillado a las personas que sufren este padecimiento a buscar oferta clandestina con condiciones precarias de salubridad, seguridad y protección civil. Por lo anterior se ha buscado atraer oferta regular que además de generar ingresos tributarios en favor del estado, cumpla con todas las disposiciones normativas necesarias para asegurar la integridad de los usuarios. Igualmente se propone la expedición de un reglamento que establezca los mecanismos y acciones de prevención y regulación a la atención integral a personas que padezcan esta enfermedad. En la última década Tamaulipas ha vivido una crisis de seguridad cuyos orígenes pueden rastrearse hasta los años noventa y detonó por primera vez entre 2005 y 2007 con un incremento significativo en los principales indicadores de criminalidad y a su vez tuvo un impacto negativo en la paz y tranquilidad de las familias tamaulipecas. En el marco de la construcción del eje de seguridad ciudadana contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se exhibe la preocupación de la sociedad tamaulipeca por la seguridad pública. Siguiendo esa línea de acción estratégica se ha reconocido la necesidad de una mayor inversión en materia de seguridad en Tamaulipas con el objetivo de fortalecer las instituciones de procuración de justicia y lograr una progresiva profesionalización de las fuerzas policiales estatales. Igualmente, el presupuesto recaudado se destinará para modernizar, supervisar y fortalecer los Centros de Control, Comando y Comunicaciones (C4) en su infraestructura y operación, de modo que aseguren la conectividad con las dependencias estatales y municipales y que junto a las mesas de seguridad y justicia desarrollen indicadores que permitan su evaluación así como la operación de centros de monitoreo en las principales ciudades del estado y poner en funcionamiento un Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C5)



que posea el equipamiento pertinente. Así, para poder hacer regulaciones fiscales de la reforma se actualizan en el marco de la implementación del Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 30 de agosto de 2017 y en cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en relación a la capacitación y profesionalización de las fuerzas policiacas y de investigación, así como en el marco de la implementación del sistema penal acusatorio. De igual manera la iniciativa comprende amplias facultades de fiscalización y supervisión financiera con las cuales se pretende prevenir a identificar las operaciones con recursos de procedencia ilícita así como la defraudación fiscal. Se busca que la supervisión corporativa y financiera sea realizada desde la emisión de dictámenes de viabilidad financiera y opiniones favorables para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, así como de la información corporativa de las sociedades cuyo objeto social se relacione con dichas actividades. Es preciso señalar que en fecha 2 de junio de 2017, se promulgó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la reforma mediante la cual el Congreso del Estado adicionó un párrafo cuarto al artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estableciendo a los municipios de Tamaulipas la prohibición para “expedir autorizaciones, permisos o licencias sobre uso de suelo o construcción para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, cualquiera que sea su denominación, así como para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales.” Conforme a dicho antecedente es preciso aclarar que el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, sensible a la crisis de inseguridad vivida en Tamaulipas, ocasionada principalmente a raíz de las actividades del crimen organizado, buscó limitar la realización de estas actividades en razón con su fuerte vínculo con el mismo. Se buscó prohibir la operación de centros en donde se llevaran a cabo actividades relacionadas con espectáculos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales debido a la alta incidencia del delito de trata de personas pues conforme a cifras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las estimaciones sobre el número de personas víctimas de trata en México varían entre 50,000 hasta 500,000 casos el número de niños y niñas sometidos a esclavitud sexual varía de 16,000 a 20,000. Otras cifras indican que los menores sujetos a explotación sexual en México ascienden a 70,000, de los cuales 50,000 son explotados en las zonas fronterizas y 20,000 en el resto del país. En lo que respecta a las actividades relacionadas con juegos de apuestas, además de ser consideradas como actividades vulnerables conforme al artículo 17, fracción I de la Ley Para Prevenir



a Identificar las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, es preciso aclarar que al inicio de la presente administración no existía ni el marco jurídico ni las capacidades por parte de la Administración Pública Estatal para poder prevenir o identificar oportunamente la injerencia del crimen organizado y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita en los establecimientos donde se realizaban operaciones de cruce de apuestas. Por lo anterior, y debido a la alta incidencia de estas actividades en los casinos, se han llevado a cabo una serie de acciones encaminadas a prevenir la injerencia de recursos de procedencia ilícita en los casinos y centros de apuestas de Tamaulipas. Esto se lleva a cabo en dos líneas de acción principales, a saber: la citada reforma al artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prohibiendo la realización de las actividades relacionadas con juegos y cruces de apuestas; y la modernización de las estructuras, facultades y capacidades orgánicas de la administración pública del Estado de Tamaulipas. El segundo punto mencionado resulta de especial relevancia pues representa un trabajo conjunto y coordinado de las autoridades hacendarias y de seguridad pública del Estado. Uno de los resultados más destacables fue la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en el cual se incorporó la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica con el objeto de generar, analizar y consolidar información fiscal, financiera y patrimonial para la investigación, persecución, procesamiento y sanción del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y aquellos relacionados con el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática y coadyuvar en el ejercicio de la acción de extinción de dominio. Toda vez que ahora existen las condiciones propicias para la prevención de operaciones de recursos de procedencia ilícita en las actividades relacionadas con el juego y las apuestas, y tomando en consideración las múltiples solicitudes emitidas por los empresarios y la sociedad tamaulipeca, además de los beneficios presupuestales proyectados, se ha considerado prudente reformar el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para poder permitir la operación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, en un marco exigente de regulación y fiscalización. Para ello se ha buscado blindar la realización de estas actividades, dotando a las autoridades de facultades para la fiscalización, supervisión financiera, policial o investigación de las sociedades mercantiles operadoras de casinos, centros de apuestas y de las máquinas, equipos y terminales electrónicas utilizadas en el cruce de apuestas, así como la asistencia de la fuerza pública en el ejercicio de estas facultades, como se detalla más adelante. **Contenido de la iniciativa.** Se plantea la reforma al artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas derogando la prohibición



constitucional a los municipios para expedir autorizaciones, permisos o licencias sobre uso de suelo o construcción para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, cualquiera que sea su denominación. Lo anterior toda vez que la actividad no es lesiva de bienes jurídicos tutelados y se encuentra tutelada al amparo de los derechos humanos al libre desarrollo de la personalidad y al libre desarrollo profesional tutelados en los artículos 1 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e igualmente permitida y regulada por la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Además de la reforma al artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se plantea reformar los artículos 17 inciso 4, 75, inciso 1, 76, inciso 1., 80, inciso 1, 85, párrafo 1 y 101 fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas así como los artículos 16, fracción III, 17, fracción VII, y 53 fracción I, inciso o), de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas. El objetivo de estas reformas adicionales no es otro que la armonización del orden jurídico estatal conforme a la reforma constitucional descrita. El artículo 22, fracción XXX y 25, inciso 2, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas pretende establecer facultades expresas y reglas de operación para que la Policía Estatal coadyuve con las autoridades administrativas mediante el apoyo de la fuerza pública en sus funciones de vigilancia y verificación además de inspección en materia de protección civil, sanitaria y fiscal cuando se trate de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares. Lo anterior con el objetivo de asegurar el cumplimiento y ejecución de las facultades de supervisión otorgadas a las autoridades administrativas, mismas que se detallan más adelante, así como el desempeño habitual de la función de seguridad pública encomendada al estado. En relación a la reforma al artículo 3, fracción II, inciso Q) e incorporación de los artículo 103 Bis, 103 Ter y 103 Quáter en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas el objetivo de la modificación propone incluir como materia de salubridad general la participación con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra la ludopatía de modo que este padecimiento pueda ser objeto de acciones y políticas públicas coordinadas entre las autoridades sanitarias tanto estatales como federales, en atención a la concurrencia competencial que caracteriza a dicha materia. También se propone incluir un capítulo específico a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas para otorgar facultades relacionadas con la prevención y el tratamiento de la ludopatía. Dicho capítulo prevé obligaciones programáticas y estadísticas para la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, y con los Ayuntamientos en relación a la prevención y tratamiento de esta enfermedad. En lo que respecta a las reformas a la Ley Hacendaria para el Estado de Tamaulipas,



la iniciativa plantea la creación de dos nuevos impuestos denominados impuesto sobre juegos con cruce de apuestas e impuesto sobre la participación en juegos con cruce de apuestas regulado el primero en los artículos 24 Bis, 24 Ter y 24 Quáter de la mencionada Ley. El impuesto sobre la participación en juegos con cruce de apuestas, por otro lado, se prevé en los artículos 24 Quinquies, 24 Sexies y 24 Septies. A lo anterior se agrega la reforma a los artículos 16, fracción I, 17 fracción I, XX y XXII primer párrafo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. Se propone retirar las palabras alusivas a las apuestas con el objetivo de excluirlas del objeto del impuesto sobre juegos permitidos evitando así la doble tributación y la confusión al momento del entero de las contribuciones. El nuevo impuesto sobre juegos con cruce de apuestas contempla gravar dos supuestos de causación, el objeto del primero de estos supuestos se define en la fracción I del artículo 24 Bis de la Ley Hacendaria para el Estado de Tamaulipas como los ingresos obtenidos por la operación de establecimientos en los que se realicen juegos con cruce o captación de apuestas, así como apuestas remotas para eventos o competencias deportivas que requieran permiso conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento. Por otro lado, el artículo 24 Ter, en la fracción I, inciso a) define qué se entiende por apuesta. La base gravable se define como la totalidad de las cantidades percibidas por concepto de apuestas, a dicha cantidad se le deducirá la retención que se efectúe al participante por el impuesto sobre la participación de juegos con cruce de apuesta y también se restará el valor de los premios entregados. Se establece de manera clara que los bonos, promociones o descuentos otorgados a los participantes no serán deducibles. Lo anterior con el objetivo de evitar caídas recaudatorias derivadas del exceso de deducciones así como de desincentivar el otorgamiento de dichos beneficios en el entendido, que siendo la prevención de la ludopatía materia de salubridad general, el Estado se encuentra facultado para hacer uso de sus facultades tributarias con fines extra fiscales, previniendo así el exceso de incentivos hacia la apuesta para los jugadores recurrentes y protegiendo la dignidad y el patrimonio de los individuos, grupos y clases sociales que puedan resultar vulnerables a esta enfermedad. En lo que respecta a la tasa, esta se define en la misma fracción I del artículo 24 Bis de la Ley Hacendaria para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta los esquemas de deducibilidad de Impuestos Especial sobre Producción y Servicios de modo que el impacto fiscal sobre los operadores de establecimientos sea el mínimo, atendiendo al principio de proporcionalidad de las contribuciones. El impuesto, conforme al artículo 24 Ter, en la fracción I, inciso c), se causará en el momento en el que el participante entregue los operadores cantidades de dinero por cualquier medio con la finalidad



de participar en juegos con cruce de apuestas, independientemente de la modalidad de éstos. En el entendido de que las cantidades que se entreguen al operador del establecimiento se considerarán el monto que se fija como apuesta, y no podrán presentarse en ninguna forma distinta a la descrita, ni tener ningún destino diferente sino el participar en los juegos con cruce o captación de apuestas. En lo que respecta a este supuesto, la época de pago se ha fijado como máximo al quinceavo día del mes siguiente a aquél en el que se percibió el ingreso, o en su caso de ser inhábil éste último, el siguiente día hábil. Lo anterior se ha hecho tomando en cuenta el principio de comodidad de pago de las contribuciones. El segundo supuesto de causación de impuesto sobre juegos con cruce de apuestas, prevé en la fracción II del artículo 24 Bis previamente citado. El objeto del presente supuesto pretende abarcar los ingresos o premios o derivados, relacionados con la participación en juegos con cruce de apuestas independientemente de la denominación. La base gravable, definida en el artículo 24 Ter, en su fracción II, inciso b) será el valor determinado o determinable que el sujeto obtenga a partir de ingresos o premios como consecuencia de participar en juegos con cruce o captación de apuestas. Esto con el objetivo de gravar la totalidad del ingreso o premio percibido como resultado de la apuesta. La tasa del impuesto para el supuesto previsto en la fracción II del artículo 24 Bis es del seis por ciento. Lo anterior en atención a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con el objetivo de que la carga no sea excesiva y desproporcional para el contribuyente. Se contempla que para facilitar al contribuyente el entero de esta contribución, así como disminuir los costos de recaudación, el impuesto sea objeto de retención por parte de los operadores del establecimiento. La época de pago será la misma que para el supuesto contemplado en la fracción II del artículo 24 Bis. El artículo 24 Quáter de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas establece diversas obligaciones a los operadores de establecimientos, que realicen juegos con cruce de apuestas. Estos requerimientos de exhibir información son correlativos a facultades de las autoridades administrativas para requerirla y revisarla. La redacción de este artículo va en línea con las disposiciones estatales y federales para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como la operación de esquemas financieros por parte del crimen organizado. Lo anterior en el entendido de que la industria que se, que va a ser regulada es especialmente vulnerable a estas actividades. También se contempla la inscripción de las máquinas, equipos y terminales electrónicas utilizadas para el cruce de apuestas en un registro estatal cuya creación se ordena para tal efecto. Ello con la finalidad de facilitar la supervisión de la misma con objetivos de prevención e identificación de



operaciones con recursos de procedencia ilícita y de protección al consumidor. El impuesto sobre la participación en juegos con cruce de apuestas pretende abarcar las apuestas fijadas para participar en juegos con cruce o captación de apuestas, incluidos sorteos para los cuales se requiera permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento y dicho objeto se define en el artículo 24 Quinquies de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. El momento de causación siendo también el momento en el que el participante entregue a los operadores las cantidades de dinero por cualquier medio con la finalidad de participar en juegos con cruce de apuestas, independientemente de la modalidad de éstos. En este sentido se hace énfasis en que se grava la participación de los juegos con cruce de apuestas y no la erogación de los participantes por lo que se presume indefectiblemente que el dinero entregado a los operadores será destinado a la participación en apuestas. De igual modo se define la base gravable como la cantidad de apuestas fijadas, sobre la cual pesará una tasa del diez por ciento, según se define en el artículo 24 Sexies de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas. Se contempla que para facilitar al contribuyente el entero de estas contribuciones, así como para disminuir los costos de recaudación, el impuesto sea objeto de retención por parte de los operadores de establecimientos. La época de pago del impuesto retenido se ha fijado como máximo al quinceavo día del mes siguiente a aquél en el que se percibió el ingreso, o en caso de ser inhábil éste último, el siguiente día hábil. Lo anterior se ha tomado en cuenta el principio de comodidad de pago de las contribuciones. También se contempla la obligación de los operadores de expedir comprobantes en favor de los participantes. Por último, la iniciativa contempla los importes de los derechos necesarios para poder emitir el dictamen de viabilidad financiera para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, para emitir la opinión de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas y para realizar la inscripción de las máquinas, equipos y terminales electrónicas utilizadas para el cruce de apuestas en el respectivo registro estatal. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al principio de legalidad de las contribuciones. Para facilitar su estudio y subsiguiente dictamen, voy a mencionar el texto propuesto para el articulado de dicha reforma **ARTÍCULO 134.-** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados del “I al X” hago mención en virtud de lo expuesto y fundamentado nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: **ARTÍCULO PRIMERO.**– Se reforma el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 134.-** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: “**I a X**” queda igual “.....” “....” No estará permitido en el Estado expedir autorizaciones, permisos o licencias sobre uso de suelo o construcción para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales. Los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal deberán establecer esta prohibición en su contenido. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforman los artículos 17 inciso 4., 75, inciso 1., 76, inciso 1., 80, inciso 1., 85, párrafo 1 y 101 fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17.- 1. al 3. ... 4.** Los programas que conforman el Sistema Estatal tendrán por objeto fomentar el desarrollo sustentable y determinar la expansión y densificación de los asentamientos humanos, o ambos, en función de las características naturales del territorio, tales como su topografía, edafología, hidrología, clima, riesgo o vulnerabilidad para establecer su uso de suelo y sus compatibilidades urbanísticas. En el contenido de los planes o programas de desarrollo urbano deberá establecerse la prohibición de uso de suelo para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales. **5. Los...** **ARTÍCULO 75.- 1.** La licencia de uso de suelo será expedida mediante acuerdo fundado y motivado por la autoridad municipal, de conformidad con esta ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo aplicable y, en el Plan o Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En ningún caso se expedirán licencias de uso de suelo para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales. **2. La... I. a la III. ...** **ARTÍCULO 76.- 1.** La licencia de uso de la edificación será expedida mediante acuerdo fundado y motivado, por la autoridad municipal, de conformidad con esta ley y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. En ningún caso, se expedirán licencias de uso de la edificación para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de



exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales. **2.** La... **I.** a la **V.**...

**ARTÍCULO 80.- 1.** La autorización de licencia de construcción será expedida por la autoridad municipal de conformidad con esta ley, las demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano y de construcción y lo establecido en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En ningún caso, se expedirán licencias de construcción para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales. **2.** La... **I.** a la **V.** ...

**ARTÍCULO 85.- 1.** La autorización de uso de edificación la expedirá la autoridad municipal respecto de cualquier actividad que se proponga, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones propias de dicha actividad sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar. En ningún caso se expedirá autorización de uso de edificación para centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales. **2.** Si...

**ARTÍCULO 101.- 1.** Las... **I.** y **II.** ... **III.** A quien se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones 111, V y VI, del artículo 100, de esta ley, la suspensión o demolición de construcciones e instalaciones, y multa de setecientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; Si la construcción tiene como fin albergar centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales; las sanciones aplicables serán suspensión, demolición o clausura, y multa equivalente al importe de cinco mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; **IV.** A quien se encuentre en el supuesto contemplado en la fracción VII, la revocación en su caso, de las autorizaciones y permisos otorgados, y multa que será de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si el uso dado está relacionado con la instalación u operación de centros donde se presenten espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales; las sanciones aplicables serán la revocación y multa equivalente al importe de cinco mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; **V.** y **VI.**...

**2.** al **6.** ... **ARTÍCULO TERCERO.** – Se reforman los artículos 16, fracción III, 17, fracción VII, y 53 fracción I, inciso o), de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 16.-** Son... **I.-** Impedir... **II.-** Impedir conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la prostitución o que los clientes tengan cualquier tipo de interacción que implique contacto físico impúdico con las meseras o meseros, artistas que se presenten, bailarinas o bailarines o cualquier empleada o empleado



del lugar, así como de no permitir en su establecimiento la presentación de espectáculos con personas que realicen actos de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales; **III.** Se deroga. Queda igual del **IV.-** a la **XVIII.-** ...**ARTÍCULO 17.-** No...**I.-** a la **VI.** **VII.-** Se deroga. **ARTÍCULO 53.-** Queda igual Son...**I.-** Procede...**a).-** al **ñ).-**...**o).** Se deroga. **II.-** Procede...**a).-** al **p).-** y empieza la reforma el **ARTÍCULO CUARTO.** Donde dice que: Se reforman los artículos 22, fracción XXX, y 25, incisos 2. y 3. y se adiciona una fracción XXXI al artículo 22, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 22.-** A la Policía Estatal, le corresponde: **I. a la XXIX....XXX.-** Coadyuvar con las demás autoridades estatales cuando sea formalmente requerido para brindar el apoyo de la fuerza pública en sus funciones de vigilancia, verificación e inspección en materia de protección civil, sanitaria y fiscal cuando se trate de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares; y **XXXI.-** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos. **ARTÍCULO 25.- 1.-** La prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se efectuarán mediante contratación por escrito; en el contrato se establecerá el tipo, tiempo, costo y condiciones del servicio. **2.-** En el caso de los servicios de seguridad, custodia y vigilancia que se presten a casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, cualquiera que sea su denominación, se establecerá un programa de constante rotación del personal operativo de la policía auxiliar asignado. **3.-** El personal operativo de la Policía Auxiliar apoyará a las demás instituciones policiales, estatales o municipales, cuando así se requiera, previa autorización del Secretario de Seguridad Pública o del Subsecretario de Operación Policial. **ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el artículo 3, fracción II, inciso Q) y se adiciona un Capítulo V “De la Ludopatía” al Título Décimo “De las Adicciones” de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con los artículos 103 Bis, 103 Ter y 103 Quater, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 3.-** En los términos de esta ley y disposiciones legales aplicables, son materia de salubridad las siguientes: **I.-** De Salubridad General: **A).-** al **P).-**... queda igual, el **Q).-** Participar con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia y la ludopatía; **CAPÍTULO V DE LA LUDOPATÍA. Artículo 103 Bis.-** La Secretaría en coordinación con las autoridades sanitarias brindará atención, tratamiento y garantizará la prevención y protección de quienes padezcan ludopatía a través de un programa estatal que comprenda: **I.-** La prevención y el tratamiento de los padecimientos ocasionados asociados o a la ludopatía; **II.-** La educación sobre los efectos que produce la ludopatía, dirigida especialmente a las familias, a través de métodos individuales,



sociales o de comunicación masiva; y **III.-** El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales para que coadyuven en la inhibición de esta enfermedad, especialmente en zonas donde se encuentren ubicados establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego o similares, cualquiera que sea su denominación, y en los grupos de población considerados de alto riesgo. **Artículo 103 Ter.-** Los Ayuntamientos deberán de considerar en su plan municipal de desarrollo, los mecanismos y las acciones que resulten necesarias para la planeación y ejecución de programas orientados a la prevención y combate de los casos de ludopatía en sus respectivos municipios. **Artículo 103 Quáter.-** La Secretaría tendrá a su cargo la recopilación y procesamiento anual de la información estadística asociada al padecimiento, de conformidad con el procedimiento que se establezca en la normatividad respectiva, en colaboración y coordinación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. **ARTÍCULO SEXTO.** – Se adiciona un artículo 27 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 27 Bis.-** En el caso de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, deberán contar con sus propias unidades internas de respuesta. Estos establecimientos deberán realizar, con la asistencia de personal de la Coordinación General de Protección Civil, simulacros de evacuación para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres. Además deberán de contar con un programa de seguridad y contingencia aprobado por la Secretaría de Seguridad Pública y la Coordinación General de Protección Civil. **ARTÍCULO SÉPTIMO.–** Se reforman los artículos 16, fracción I, 17, fracción I., 20, párrafo primero y 22, párrafo primero, y se adicionan una Sección Segunda “Del Impuesto Sobre Juegos con Cruce o Captación de Apuestas” y una Sección Tercera “Del Impuesto a la Participación en Juegos con Cruce de Apuestas” al Capítulo II “De los Impuestos Sobre Juegos Permitidos” al Título Segundo “De los Impuestos”, con los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y 24 Septies, así como las fracciones IX y X al artículo 59, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **TÍTULO II. DE LOS IMPUESTOS. CAPÍTULO II. DE LOS IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS SECCIÓN PRIMERA DE LOS IMPUESTOS SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS. Artículo 16.-** Están obligados al pago del impuesto sobre juegos permitidos, las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica: **I.-** Que organicen o celebren rifas, sorteos, loterías, y concursos de toda clase, aun cuando por dichos eventos no se cobre la cantidad alguna que represente el derecho de participar en los mismos, exceptuando los que se obsequien para promover la venta de bienes y la



prestación de servicios. No se consideran incluidos en los concursos los torneos en los que únicamente participen deportistas no profesionales; ... **Artículo 17.-** Para determinar la base del impuesto se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones: **I.-** Para los sujetos de este impuesto que organicen o celebren loterías, rifas, sorteos, o concursos de toda clase, se considera el valor total de la emisión de los boletos, billetes, contraseñas o cualquier otro comprobante que permita participar en cualquiera de los eventos objeto de este impuesto, disminuyendo aquellos no enajenados y que no participen en la posibilidad de obtener premios.... **Artículo 20.-** Tratándose de los organizadores o de los que celebren las loterías, rifas, sorteos, o concursos de toda clase, el impuesto se causará en el momento en que inicia la entrega de los boletos, billetes, contraseñas o cualquier otro tipo de comprobante, a los participantes. **Artículo 22.-** Quienes organicen o celebren rifas, sorteos, loterías, y concursos de toda clase tendrán las siguientes obligaciones: **I.-**... Tratándose de organizadores habituales: **SECCIÓN SEGUNDA. DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS CON CRUCE O CAPTACIÓN DE APUESTAS. Artículo 24 Bis.-** Será objeto del impuesto sobre juegos con cruce de apuestas, las percepciones que obtengan en el estado las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica: **I.-** Las personas físicas o morales que, en el estado, operen establecimientos en los que se realicen juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos, independientemente de la denominación que se les dé, así como apuestas remotas para eventos o competencias deportivas y para los cuales se requieran permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, quienes estarán obligados a pagar el impuesto sobre juegos con cruce de apuestas a una tasa del seis por ciento sobre la base gravable del mismo. **II.-** Quienes obtengan ingresos o premios como consecuencia de participar en juegos con cruce y captación de apuestas, quienes estarán obligadas a pagar el impuesto sobre juegos con cruce de apuestas a una tasa del seis por ciento sobre la base gravable del mismo. **Artículo 24 Ter.-** Para determinar la base del impuesto conforme al artículo precedente, se tomará en cuenta las siguientes disposiciones: **I.-** Para efectos de la fracción I del artículo precedente: **a).-** Por juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos para los cuales se requiera permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se entienden todos aquellos independientemente del nombre con el que se les designe en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas que en su funcionamiento utilicen imágenes visuales electrónicas y con independencia a que en alguna etapa de su desarrollo intervenga el azar, incluidos aquellos en que el



participante deba estar presente en el desarrollo de la actividad o como espectador así como en los casos en que el operador se encuentre fuera de la entidad, así como en los casos de juegos con cruce o captación de apuestas remotas, así como para eventos o competencias deportivas; **b).**- En los juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos para los cuales se requiera permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se tomará como base gravable la totalidad de las cantidades efectivamente percibidas por el operador por concepto de las apuestas, deduciéndose a dicha cantidad únicamente el importe correspondiente a la retención por concepto del impuesto previsto por el artículo 24 Quinquies, así como el valor del premio en el caso que lo hubiese; **c).**- Por apuesta para participar en juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos así como las apuestas remotas para eventos o competencias deportivas, se entienden la acción de arriesgar cantidades de dinero por los participantes en dichas actividades y que son entregadas a los operadores de los establecimientos para el acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionados con los juegos con apuestas y sorteos, incluida recarga adicional que se realice mediante cualquier tipo de dispositivo que permita participar en los juegos con apuesta. En este caso, la cantidad que se entregue al operador del establecimiento se considerará el monto que se fija como apuesta, y no podrá presentarse en ninguna forma distinta a la descrita, ni tener ningún destino diferente sino el de participar en los juegos con cruce o captación de apuestas. El impuesto se causará en el momento en que los participantes entreguen por cualquier medio las cantidades de dinero a los operadores; y **d).**- Los bonos, promociones, descuentos, gratificaciones, o cualquier otro tipo de beneficio que con fines promocionales de los operadores de los establecimientos otorguen a las personas en los juegos con cruce y captación de apuestas, ya sea que el beneficio otorgado se estime en dinero o cualquier otro tipo de unidad de medida empleada para participar en los juegos así sea dicha unidad de medida de desarrollo propio del establecimiento; no serán deducibles de la base gravable, y en consecuencia no se podrá disminuir el monto que corresponda a los ingresos efectivamente percibidos por los operadores para el cálculo de los impuestos. **II.-** Para efectos de la fracción II del artículo precedente: **a).**- Para los sujetos a este impuesto que obtengan los ingresos o premios entregados o cobrados en territorio del Estado, la base gravable será el valor determinado o determinable que obtengan de ingresos o premios como consecuencia de participar en juegos con cruce o captación de apuestas; **b).**- Tratándose de las personas que obtengan premios, el impuesto se causará en el momento que los mismos les sean pagados o entregados por los operadores de



los establecimientos en los que se realicen juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos, independientemente de su denominación que se les dé, así como apuestas remotas para eventos o competencias deportivas y para los cuales se requieran permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento. **III.-** Las personas físicas o morales que se actualicen la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 24 Bis de esta Ley estarán obligados a enterar el importe del impuesto sobre juegos con cruce de apuestas mensualmente, a más tardar el día quince del mes siguiente y en caso de que este último sea día inhábil, el día hábil siguiente. El mismo plazo será aplicable para el entero de las retenciones que efectúen del impuesto sobre juegos con cruce de apuestas causado conforme a la fracción II del artículo 24 Bis de esta Ley.

**Artículo 24 Quáter.-** Las Personas físicas o morales que operen establecimientos en el estado en los cuales se realicen juegos con cruce o captación de apuestas o sorteos, independientemente de la denominación que se les dé, incluidas las apuestas remotas para eventos o competencias deportivas y para los cuales se requieran permiso conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 22 fracción I de esta Ley, además de las siguientes: **I.-** Entregar a la Secretaría de Finanzas junto a la declaración de impuestos mensual, reporte de identificación de los participantes en los juegos de apuestas y sorteos que ingresen cantidades mensuales superiores a los doscientos cincuenta mil pesos, así como aquellos que obtengan las mismas cantidades como resultado de premios obtenidos por participar en dicha actividad; **II.-** Presentar dentro de los primeros dos meses del año calendario ante la Secretaría de Finanzas, copia de la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil correspondiente al año en curso; **III.-** Entregar a la Secretaría de Finanzas los estados financieros trimestrales y anuales, dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre del trimestre y dentro de los seis meses posteriores al cierre del año fiscal a reportar, respectivamente; **IV.-** Integrar y enterar mensualmente a la Secretaría de Finanzas, un reporte que contenga información estadística de clientes registrados; **V.-** Informar a la Secretaría de Finanzas sobre la enajenación de las acciones o partes sociales representativas de su capital social o la modificación del porcentaje de participación de sus socios o la modificación del porcentaje de participación de accionistas, personas físicas o morales o los accionistas de éstas hasta el último beneficiario, así como la modificación a sus estatutos sociales. La presente disposición es aplicable a cualquier cambio en la composición accionaria del permisionario o de los accionistas o socios de éste, sea que se realice mediante capitalizaciones, disminuciones de capital, escisiones, fusiones u otra práctica corporativa en la que



medién otras sociedades entre la permisionaria, accionistas, socios o últimos beneficiarios, salvo que se trate de operaciones efectuadas a través de bolsa de valores, en la que la transacción no implique un cambio de control en el permisionario. **VI.-** Retener el impuesto sobre los juegos con cruce de apuesta causado conforme a la fracción II del artículo 24 Bis de esta Ley, para su posterior entero conforme a la fracción III del artículo 24 Ter de esta Ley. **VII.-** Realizar la inscripción de las máquinas, equipos, terminales electrónicas, y en general cualquier artefacto empleado directamente en el desarrollo de la actividad en el registro estatal de la Secretaría de Finanzas, así como permitir la revisión y supervisión periódica de los mismos por la autoridad. La falta de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo tendrá como consecuencia el retiro de la opinión favorable de la entidad, con independencia al ejercicio de las facultades fiscalizadoras. **SECCIÓN TERCERA. DEL IMPUESTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS.** Artículo 24 Quinquies.- Son sujetos del impuesto por la participación en juegos con cruce de apuestas a las personas físicas que en el estado fijen apuestas para participar en juegos con cruce o captación de apuestas incluidos sorteos por los cuales se requieran permisos conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se entienden todos aquellos independientemente del nombre con el que se les designe en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas que en su funcionamiento utilicen imágenes visuales, electrónicas y con independencia a que en alguna etapa de su desarrollo intervenga el azar, incluidos aquellos en que el participante deba estar presente en el desarrollo de la actividad o como espectador así como en los casos en que el operador se encuentre fuera de la entidad, así como en los casos de juegos con cruce o captación de apuestas remotas, así como para eventos o competencias deportivas. **Artículo 24 Sexies.-** Este impuesto se causará en el momento en el que el sujeto entregue por cualquier medio las cantidades de dinero a los operadores conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 Ter de esta Ley, y le será aplicable una tasa de diez por ciento sobre el importe de la apuesta; cantidad que será retenida por el operador del establecimiento para ser enterada a la entidad mediante la forma autorizada a más tardar el día quince del mes siguiente y en caso de que este último sea inhábil, al día hábil siguiente. **Artículo 24 Septies.-** Los operadores de los establecimientos en que se desarrolle la actividad, están obligados a expedir comprobantes por cada una de las apuestas recibidas, en donde se identifique plenamente el importe correspondiente a la retención estatal por concepto del impuesto. **Artículo 59.-** Los derechos por concepto de constancias, certificaciones, cotejo, búsqueda y copia



de documentos, legalización y ratificación de firmas, apostilla de documentos, resoluciones y opiniones administrativas por servidores públicos del Gobierno del Estado, dictamen de viabilidad financiera para instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, y opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, se causarán conforme a la siguiente tarifa: la I.-... queda igual, la IX.- Dictamen de viabilidad financiera para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización; X.- Opinión de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización. **Artículo 97 Bis.-** Por la inscripción en que el Registro Estatal previsto por la fracción VII del artículo 24 Quáter, los sujetos obligados pagarán por única vez, el equivalente a trescientos setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de un plazo de no más de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del estado expedirá el Reglamento que establezca los mecanismos y acciones que prevengan y regulen la atención integral de las personas con ludopatía. **ARTÍCULO CUARTO.-** Dentro de un plazo de no más de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del estado expedirá las reglas de carácter general para la emisión del dictamen de viabilidad financiera para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas; para la emisión de la opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas; y, para la creación y operación del registro estatal de máquinas, equipos y terminales electrónicas utilizadas para el cruce de apuestas, así como la supervisión de las mismas. Atentamente , Humberto Rangel Vallejo, Diputado sin partido. Es cuanto Diputado Presidente

**Presidente:** Gracias Diputado, habida cuenta de que se ha presentado una Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta



para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

**Presidente:** Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiados emitamos el sentido de nuestro voto para resolver la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y de **Estudios Legislativos**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Nuevamente tiene el uso de la voz el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

**Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.** Muchas gracias, nuevamente con su venía Diputado Presidente, compañeras, compañeros. Los suscritos, Diputados **Rogelio Arellano Banda y Oscar Martín Ramos Salinas**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo, la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 32 bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Los artículos 115 fracción VIII y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la facultad del Congreso del Estado para legislar respecto a las relaciones de trabajo entre los Estados y los Municipios con sus respectivos trabajadores, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución



General. En Tamaulipas, el artículo 137 de la Constitución Política del Estado, menciona que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por la ley que expida la legislatura con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias. En ese orden de ideas, la fracción LI del artículo 58 de la Constitución Política de nuestro Estado, dispone como atribución del Congreso Local la de expedir leyes que regulen las relaciones laborales del Estado y los Municipios con sus respectivos trabajadores, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto, nuestra entidad cuenta con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, expedida por el Congreso del Estado mediante Decreto LVII-528 y publicado en los Periódicos Oficial Anexo al No. 147 de fecha 6 de diciembre de 2001. En ese sentido, en el artículo 32 bis de la citada Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, se encuentran establecidos una serie de derechos relacionados con el embarazo de las mujeres trabajadoras. Ahora bien, la maternidad constituye una condición natural de la mujer y que dada la importancia que representa, se le debe otorgar un marco jurídico que garantice el cuidado, atención y protección social que la mujer debe recibir durante el ciclo de gestación y lactancia, aún más, cuando dicha persona desempeña alguna labor económicamente remunerada. Asimismo, es considerable mencionar que una de las etapas en que las mujeres trabajadoras enfrentan circunstancias de vulnerabilidad es el periodo de licencia de la maternidad. Lo anterior se debe a que los primeros meses representan una etapa primordial en la que el recién nacido necesita una atención personalizada de la madre, tanto para su cuidado y protección, como para otorgarle una mejor alimentación, si bien es cierto que se brinda la oportunidad del cuidado de los nacidos en los centros de atención y cuidado infantil, también lo es que nunca se podrá equiparar a los cuidados que una madre brinda en los primeros meses de vida, y que además representan para ella una conexión humana que no puede ser sustituible. Por ello, en Nueva Alianza consideramos importante reformar y adicionar el artículo 32 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en lo relativo a los derechos de las mujeres trabajadoras otorgándose un descanso de un mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, así como para los tres meses posteriores a este, con goce íntegro de su sueldo, ya que como se ha mencionado es fundamental para el desarrollo saludable del recién nacido. Cabe mencionar que el 25 de mayo del 2017 se presentó una iniciativa similar a la que hoy en día ponemos a consideración de éste Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; sin embargo, al momento de Dictaminarse y sin precisar



justificación se dejó fuera la parte correspondiente a las reformas de la fracción II del artículo 32 que hoy proponemos, en aquel entonces solo se tomó en cuenta la propuesta de reformas a la fracción VIII relativas a la prevención del cáncer, propuesta que hizo Nueva Alianza. Así mismo, es de resaltar que a nivel nacional el Estado de Yucatán ya ha aprobado con éxito desde octubre del 2016 una iniciativa similar a la que planteamos en la presente acción legislativa, beneficiando en aquella entidad federativa más de 28 mil mujeres trabajadores del sector público estatal. Por lo anterior, y refrendando el compromiso del Partido Nueva Alianza con las madres trabajadoras del Gobierno del Estado, nuevamente ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente iniciativa de reforma a la fracción II del artículo 32 bis, con el objeto de establecer un descanso de un mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, así como de los tres meses posteriores a este, con goce íntegro de su sueldo. En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 32 bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 32 Bis.-** Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos relacionados con el embarazo. **I.-...** **II.-** Disfrutarán de un descanso, de al menos un mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, así como de los tres meses posteriores a este, con goce íntegro de su sueldo; **III.-...** **IV.-...** **V.-...** **VI.-...** **VII.-...** **VIII.-**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. **ATENTAMENTE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA** y el de la voz, **DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas se turna a las **Comisiones Unidas de Trabajo y Seguridad Social** y de **Igualdad de Género.**



**Presidente:** Compañeros Diputados y Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los dictámenes del 1 al 4, para enseguida someterlos directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido).**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por 33 votos a favor, **unanimidad** de los presentes.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada **Teresa Aguilar Gutiérrez**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman el artículo 19 párrafo segundo, el artículo 30 fracción I, artículo 58 fracción XXI, artículo 79 fracción V, artículo 91 fracción X, artículo 93, artículo 111 fracción IV, artículo 113 fracción I y II, artículo 116, artículo 125, artículo 151, artículo 152; y se adiciona un séptimo párrafo al artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.***

**Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.** Gracias, buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Hoy es un día histórico para Tamaulipas, este día estableceremos el andamiaje constitucional para transformar y fortalecer a una de las instituciones más importantes del Estado, a la institución encargada del ministerio público del estado y pilar fundamental en la lucha permanente por garantizar la paz y estado de derecho. Como lo hemos señalado en diversas ocasiones, el fortalecimiento de las instituciones del estado ha sido una de las premisas que hemos venido impulsando en la actual legislatura,



a ello atienden estas reformas constitucionales a la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función inherente a la procuración de justicia de Tamaulipas. Desde principios de este siglo hace ya casi dos décadas, el estado mexicano empezó a contar con diagnósticos académicos que han alertado sobre la necesidad de transformar radicalmente el funcionamiento de la justicia penal con especial énfasis en la etapa concerniente a la procuración de justicia. La necesidad de replantear el funcionamiento de la procuración de justicia en el orden nacional y de las entidades federativas se acentuó con la entrada en vigor del nuevo modelo de justicia penal en el Estado y en el país. Esto es así toda vez que para el mejor funcionamiento de este incipiente sistema resulta preciso que la actividad de procurar justicia tenga mayor libertad e independencia frente a los órganos del poder del estado en aras de potenciar sus alcances. Así, ante esta necesidad imperante se transformó la institución encargada de la procuración de justicia en el ámbito federal y en algunas entidades federativas. Es por eso que resulta necesario dotar de autonomía la naturaleza jurídica de la institución encargada de ejercer esta función superior del estado. En este sentido, mediante el dictamen sobre las reformas constitucionales que nos ocupan, se presente transformar tanto orgánicamente como en su denominación a lo que actualmente es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas para pasar a ser una Fiscalía General de Justicia del Estado, dejando así ser una dependencia del Poder Ejecutivo y convertirse en un organismo autónomo, es decir, en una institución con autonomía presupuestal, administrativa, técnica y operativa. Es tiempo ya de sacar a esta institución del modelo retrograda del siglo pasado, pues su evolución constitucional es impostergable para hacerla más eficiente de lo actualmente es. Cabe señalar que al consolidarse estas reformas nos vamos a colocar dentro de las primeras legislaturas en adoptar este modelo institucional en materia de procuración de justicia de ahí la trascendencia de estas importantes reformas cuyo dictamen el día de hoy nos ocupa. Compañeras y compañeros Diputados, sin demerito de las propuestas de modificaciones que en su caso pudieran plantearse en la discusión en lo particular para su perfeccionamiento, nos encontramos frente a una serie de reformas históricas y de gran trascendencia para Tamaulipas, estamos en el umbral de una nueva era en el ejercicio de esta importante función del Estado. En ese sentido, me permito invitarlos muy respetuosamente a que aprobemos en lo general las reformas constitucionales que el día de hoy nos ocupan y que contiene el dictamen puesto a nuestra consideración. Muchas gracias.



**Presidente:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

**Presidente:** ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo al Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Diputado Alejandro Etienne Llano, sobre qué artículo, 58. Alguien más, Diputado Humberto Rangel Vallejo, sobre qué artículo. Alguien más, Diputado Meraz, artículo 4°, 5°, 6° y 8°, transitorio, verdad, gracias. Alguien más.

En virtud de haberse producido la reserva de los artículos 58, 125 y tercero transitorios por parte del Diputado Alejandro Etienne Llano. El artículo 125 párrafo octavo, por parte del Diputado Humberto Rangel Vallejo. Y artículos 4°, 5°, 6° y 8° transitorios por parte del Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, se abren para su discusión en lo particular con relación al proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación en lo general y en los artículos no reservados del proyecto de Decreto que nos ocupa. Para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**



**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Bienvenido Diputado Rogelio Arellano Banda.

Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el Decreto y los artículos no reservados, han sido **aprobados** por 35 votos a favor, **unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, una vez aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que hace a los artículos reservados, procederemos a su desahogo en lo particular, tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Etienne Llano.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Buenas tardes, compañeras y compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva. Una vez analizado el presente dictamen me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo, algunas modificaciones a fin de enriquecer y fortalecer la estructura normativa de nuestra Constitución Política en materia de creación de la Fiscalía General del Estado. Por tal motivo, expongo ante ustedes los siguientes cambios legislativos. Por lo que respecta a las reformas relacionadas con el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, estimo que se suprima el artículo 58 constitucional en lo relativo a la posibilidad de ser nombrado por un segundo período. Así como el derecho de un haber por retiro, a fin de darle congruencia con lo dispuesto en el mismo texto constitucional, con relación al fiscal general, quien como máxima autoridad de este órgano de procuración de justicia, no puede ser reelecto y tampoco cuenta con una prerrogativa de retiro. Por lo que respecta al artículo 125, me permito proponer a este Pleno Legislativo que se establezca en la constitución la irreductibilidad del presupuesto de la fiscalía. Es decir, que en ningún caso puede reducirse su presupuesto de conformidad con el aprobado en el año inmediato anterior, pero que el mismo pueda ser incrementado de acuerdo a las necesidades para su debido funcionamiento. Asimismo, en este mismo artículo, se propone adicionar un párrafo a fin de establecer la obligación general de presentar de manera anual a este congreso, así como al ejecutivo, un informe de actividades y un plan de persecución anual detallado en el que se establezcan diagnóstico, metas, objetivos e indicadores para cuantificar y calificar el desempeño de la institución. Me parece que esta parte es importantísima. Sin duda que venga a dar, informe a esta Asamblea y al propio Ejecutivo de lo que se ha actuado. Pero también cada año cuando comparezca, que haga la presentación de su plan de persecución



anual, en donde se vaya estableciendo las actividades y las estrategias de acciones que van a realizar en la medida de que deban de ser conocidas por la opinión pública. Habrá algunas partes que puedan estar reservadas, para el sigilo de las investigaciones, que queden de esa manera, pero hay otras muchas partes que deben de ser públicas y que deben de ser conocidas, y que permitan que esta soberanía en su momento, pueda hacer una evaluación del desempeño y del cumplimiento en ese plan de trabajo. Todo aquello que no se mide, no puede ser evaluado y mejorado. De la misma manera me reservo igualmente el artículo 125 por cuanto hace a las votaciones en el sentido de que se requieren las dos terceras partes de los integrantes del Pleno para aprobarlo. Y finalmente el artículo tercero transitorio, por cuanto a nuestro parecer, el actual procurador no debe de participar en el proceso de designación de fiscal general, a fin de garantizar su autonomía. Aquí vale la pena, pues hacer, evocar las notas periodísticas que se han dado a nivel nacional, con motivo precisamente de la creación de la fiscalía. Y en donde ha habido también por parte del propio Partido Acción Nacional el rechazo a esa iniciativa. Me parece que compartimos totalmente el propósito de la creación de la fiscalía general, fue de fortalecer sin duda las acciones en la persecución de investigación de los delitos, pero para garantizar la autonomía, creo que el actual fiscal no debiera participar. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias Diputado. Tiene el uso de la palabra el Diputado Humberto Rangel Vallejo.

**Diputado Humberto Rangel Vallejo.** Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros legisladores, hoy no voy a tardar tanto, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, una de las premisas fundamentales de esta acción legislativa es la autonomía que va a adquirir la nueva Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo cual es necesario que su estructura y organización atiendan a esa independencia institucional, en ese sentido la propuesta hecha por el de la voz se ciñe a modificar el párrafo octavo del artículo 125, del presente decreto, a fin de que la propuesta de los fiscales especializados en materia de delitos electorales y de asuntos internos sea realizada por el Fiscal General de Justicia y no por el Gobernador del Estado, ya que considero que al ser la Fiscalía un órgano autónomo, todo lo relativo a su integración y estructura deben de manejarse bajo el mismo principio, precisando que la designación se mantendrá como se establece en esta acción legislativa, es decir por este Poder Legislativo y que seamos nosotros como representantes populares quienes llevemos a cabo



este encargo de gran trascendencia para nuestro Estado de Tamaulipas, es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado Humberto, en el uso de la voz el Diputado Víctor Meraz.

**Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, compañeras Diputadas, a fin de perfeccionar la presente acción legislativa y dotar de instrumentos legales necesarios a la Fiscalía General de Justicia del Estado, me permito someter a su consideración, diversas consideraciones a los artículos transitorios del proyecto de decreto que nos ocupa, primeramente se propone adicionar un artículo transitorio para establecer que la designación de los fiscales especiales en materia de delitos electorales y asuntos internos, sean nombrados por este Congreso del Estado, en un término de 90 días contados a partir de la designación del Fiscal General, por lo que respecta al Artículo Transitorio que hace referencia a la expedición de la Ley Orgánica por parte de la Comisión Técnica, estimo que se modifique el mismo para que sea el Congreso del Estado, el facultado para expedir dicha ley en un término de 180 días a partir de la designación del Fiscal General de Justicia, en cuanto a los artículos referentes a la integración de la Unidad Técnica, se estima que la elección de los 3 consejeros, se lleve a cabo en la misma propuesta, hecha por el Ejecutivo, para la designación de los 5 Consejeros pertenecientes a la Comisión Técnica y que serán nombrados por este Congreso del Estado, en aras de eficientar los procedimientos de designación, es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputado Meraz, considerando el planteamiento que formulan los Diputados Alejandro Etienne Llano, Humberto Rangel Vallejo y Víctor Meraz Padrón, respecto al proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión Dictaminadora si alguien desea hacer uso de la palabra, en términos de lo dispuesto en el artículo 107, párrafo III de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

**Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.** Muchas gracias, como Presidenta de la Comisión de Justicia, la cual fungió en la dictaminación de manera conjunta con la Comisión de Puntos Constitucionales, que el día de hoy nos ocupa, me permito



mostrar nuestro posicionamiento en cuanto a las propuestas hechas por los Diputados que me antecedieron, en cuanto a los artículos reservados, 58 y 125 relacionado con el tema de la no reelección y no haber, del retiro del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como del Informe Anual precisando sea un informe anual, por parte del Fiscal General y las propuestas de los artículos transitorios, cuarto, quinto, sexto y octavo, nos pronunciaremos a favor, gracias.

**Presidente:** Muy bien, compañeros Diputados y Diputadas, en virtud de que los artículos, artículo 58 referente a la no reelección del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y no haber de retiro, artículo 125 referente a la presentación del Informe Anual de actividades, Artículo Tercero Transitorio, artículo 125 referente a que sea el Fiscal General quien propone a los Fiscales Especializados y no al Gobernador, Artículo Cuarto Transitorio referente al plazo de 90 días para remitir propuestas de fiscales especializados, artículo 5º transitorio, referente a la propuesta de los 5 Consejeros, especificando los 3 que integran la Unidad, artículo Sexto Transitorio, referente al plazo de 180 días para la expedición de la Ley Orgánica, artículo 8º transitorio, respecto a los 3 Consejeros independientes que serán nombrados por el Congreso, han sido aceptados los mismos y pasan a formar parte del proyecto de decreto que se debate, con relación al artículo 125, con relación a la votación de las 2 terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso y programa de trabajo, como indicador Artículo Tercero Transitorio con relación a que el Procurador no pueda participar en el proceso, que no fueron aceptados, esta Presidencia lo somete a su consideración de este Pleno, para efectos de que los Diputados y Diputadas manifestemos el sentido de nuestro voto con relación a dichos artículos.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto para que los integrantes de este Pleno Legislativo manifestemos el sentido de nuestro voto.

Con relación a la propuesta del Diputado Alejandro Etienne, a los artículos 125 y artículo 3º transitorio.

**(votación)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Diputada Gurrola.



**Presidente:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, computados los votos hay un resultado de **28** votos en contra, **4** a favor y **3** abstenciones.

En consecuencia han resultados desechados los artículos 125, con relación a la votación de las 2 terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso y el programa de trabajo con indicadores y el artículo tercero transitorio con relación a que el Procurador no pueda participar en el proceso. Por lo que permanece en los términos propuestos en el dictamen.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y el Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, esta Presidencia somete a la votación los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el artículo reservado ha sido aprobado por **35** votos favor, por **unanimidad** de los presentes.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Mónica González García**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, se implementen acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar las condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, así como de difusión, información y concientización entre la ciudadanía, para fortalecer la cultura de donación altruista de sangre.***



**Diputada Mónica González García.** Gracias Diputado Presidente. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores. El asunto que nos ocupa, fue analizado y dictaminado por la Diputación Permanente, durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio de esta Legislatura, y su propósito es formular un exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que en coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, se implementen acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar las condiciones técnicas, clínicas, administrativas de difusión, información y concientización entre la población, con el fin de fortalecer la cultura de donación altruista de sangre. La Ley General que la Secretarían y los Gobiernos de las entidades federativas, en su respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre para coadyuvar en el tratamiento de pacientes que lo requieran, esta dependencia también fija las bases y modalidades las que se debe sujetar el sistema nacional de Salud al respecto, en nuestro Estado el derecho a la salud está previsto en el artículo 144 de la Constitución local, en la que se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, también prevé las modalidades para acceso a estos servicios, así como la distribución de competencias en materia de salubridad que determine dicha ley. Por otra parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece dentro de las atribuciones del Secretario del ramo, *la de coordinar el Sistema Estatal de Salud y dictar las normas técnicas que regirán para su funcionamiento y consolidación con el Sistema Nacional.* Derivado de lo anterior, quienes fungimos en la Diputación Permanente que dictamina, estimamos viable exhortar a la Secretaría de Salud en el Estado, para que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, implementen acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar las condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, así como la de crear la difusión, información y concientización entre la ciudadanía, para fortalecer la cultura de la donación altruista de sangre. Por lo anterior, Compañeras y Compañeros Diputados, solicitamos su voto a favor del presente dictamen, ya que mediante esta forma, se fomentará la cultura de la donación voluntaria, lo que permitirá garantizar el acceso oportuno y de calidad de los elementos sanguíneos a la población, basados en los principios de suficiencia, equidad, oportunidad, calidad, seguridad, y el uso adecuado y racional de la sangre. Es cuanto Diputado Presidente.



**Presidente:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidente:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

A favor o en contra Diputada. Alguien más.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Susana Hernández Flores.

**Diputada Susana Hernández Flores.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputados, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores. El Motivo de mi participación en esta alta tribuna es con el propósito de agradecer a mis compañeros Diputados que integraron la Diputación Permanente durante el período próximo pasado, la decisión que tuvieron al considerar procedente la Iniciativa presentada por la de la voz en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 junio del presente año, mediante la elaboración del Dictamen correspondiente, la cual como ya ha sido mencionado tiene por objeto el exhortar a las autoridades correspondientes para que por su conducto se difundan y generen las condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, tendientes a la concientización entre la ciudadanía, para fortalecer la cultura de donación altruista de sangre. En tal virtud, compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto a favor del presente dictamen, ya que mediante la presente acción legislativa se fomentará la cultura de donación voluntaria y altruista de sangre, lo que permitirá garantizar el acceso oportuno y de calidad de los componentes sanguíneos encaminados a beneficiar la salud de la población tamaulipeca, lo anterior, basados en los principios de suficiencia, equidad, oportunidad, calidad, seguridad, así como el uso adecuado y racional de este vital tejido. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputada. Compañeros y compañeras Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.



**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del **Punto de Acuerdo LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **34** votos a favor, por **unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Ana Lidia Luévano de los Santos**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el marco de la conmemoración del Día Mundial contra la corrupción celebrado el 9 de diciembre de cada año, declara la semana estatal en contra de la corrupción a conmemorarse en la semana en que tenga verificativo el Día Mundial de la materia, con la finalidad de promover y fomentar en la sociedad la importancia de prevenir y combatir la corrupción.***

**Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Una de las premisas de esta legislatura fue combatir como nunca la corrupción, ese cáncer arraigado en nuestro estado desde décadas atrás y que poco a poco hemos ido erradicando; enriquecimiento ilícito de servidores públicos; ventas descarada de nuestro patrimonio inmueble; obras millonarias inconclusas o mal hechas y reportadas como terminadas; concesiones pactadas y autoridades sobornadas, esos eran los males de este cáncer. De ahí la relevancia de declarar la semana estatal en contra de la corrupción. Con la finalidad de promover y fomentar en la sociedad la importancia de prevenir y combatir la corrupción, que se celebrará en la semana en que tenga verificativo, el día mundial de la materia que se conmemora el 9 de



diciembre de cada año. Por ello considero que esta acción legislativa viene a contribuir en la transformación de la buena práctica pública y a la construcción de un futuro libre de corrupción y mejor para todos, a través del emprendimiento de acciones que coadyuvan a erradicar a este problema público. Es momento de reafirmar nuestro compromiso de combatir la falta de ética y honradez que ponen en peligro el desarrollo integral de un estado y sus habitantes. Por lo que, cuento con la certeza de que al declarar una semana al año como la semana estatal contra la corrupción y al hacer acciones en el marco de esta, se dota de eficiencia a las instituciones del estado. Estamos a tiempo de sumar esfuerzos sociedad y gobierno, para conjuntamente quitar los obstáculos que la corrupción genera en cuanto a la consecución del desarrollo social y económico del estado. Por lo que debemos de crear conciencia del daño que provoca este delito en todos los ámbitos. Es así que el combate a la corrupción debe de constituirse como una de las tareas principales de todo gobierno, ya que este fenómeno social afecta directamente al sector poblacional de escasos recursos, de una manera desproporcionada y entorpece los esfuerzos por otorgar una mejor calidad de vida a una sociedad. En tal virtud, los invito a que votemos a favor de este dictamen, para que la declaratoria de referencia se constituya como un instrumento que coadyuve a la lucha contra la corrupción. Tomando en consideración la elaboración de estrategia y leyes para frenar y prevenir esta práctica ilícita. Así como para ejecutar labores de responsabilidad social y programas para eliminar las principales causas de la corrupción. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

**Presidente:** ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

A favor o en contra Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Hilario González García.

**Diputado José Hilario González García.** Buenas tardes, con el permiso del Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. El presente dictamen fue aprobado por la Diputación Permanente, derivado del análisis y estudio que se realizó a la iniciativa promovida por el de la voz, Diputado José Hilario González



García. El día 25 de abril del presente año, con el propósito de implementar en Tamaulipas, la semana estatal en contra de la corrupción del 3 al 9 de diciembre de cada año. Ahora bien, resulta importante señalar que la corrupción en las instituciones genera desconfianza y debilita el estado de derecho de las y los ciudadanos. Cabe mencionar que la corrupción no es exclusiva de una sociedad y se presenta también a nivel mundial. Bajo estos argumentos hago mención que de los 34 miembros que integran la organización para la cooperación y el desarrollo económicos, nuestro país se colocó como el más corrupto de esa organización. Es necesario señalar que en México ya contamos con un Sistema Nacional Anticorrupción y en nuestro estado ya está establecido el Sistema Estatal Anticorrupción. Sabemos que se han emprendido esfuerzos para hacer frente a este problema nacional, sin embargo queda mucho por hacer. Por ello, debemos continuar con acciones que fomenten a los servidores públicos y a la ciudadanía a una mayor cultura de combate a la corrupción. Sigamos haciéndole frente a este problema, no bajemos los brazos compañeras Diputadas y Diputados. Por lo anteriormente expuesto las y los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sin duda alguna apoyamos y votaremos a favor del dictamen que nos ocupa. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo al Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando



abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(votación)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación. Honorable Asamblea legislativa de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 31 votos a favor, unanimidad de los presentes, en tal virtud expídase el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Córdova, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a sus respectivos ámbitos de competencia, exhorta a la Secretaría de Educación, al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa y a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que se diseñe e implemente un programa de construcción y reparación de la infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primaria públicas de la entidad, considerando instalaciones específicas para el uso de niños y niñas con alguna discapacidad***, adelante Diputado.

**Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa.** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público que nos acompaña, muy buenas tardes a todos, el asunto que ha sido puesto en análisis y a discusión, deriva de la iniciativa promovida por nuestro compañeros el Diputado Carlos Guillermo Morris Torre y fue dictaminado por la Diputación Permanente en ejercicio, durante el pasado periodo de receso y sobre la iniciativa respectiva formulamos las siguientes consideraciones: en principio es de señalar que el propósito de la presente acción legislativa, se orienta a salvaguardar en todo momento una mala calidad en la educación, por lo que su principal objetivo radica en diseñar e implementar un programa de construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primarias públicas del estado, con lo anterior se busca la protección de derechos fundamentales a la salud y a la educación de calidad previstos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las cuales son una obligación del estado, al respecto es de señalar que esto encuentra sustento en los párrafos I y III del Artículo 3º, de la Constitución General, la cual menciona que todas las personas



tienen derecho a recibir educación por lo que el estado debe garantizar su calidad y la infraestructura educativa necesaria, así mismo en el párrafo IX del artículo 4º, prevé que en todas las decisiones y actuaciones del estado, se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, segmento poblacional hacia el que se dirigen los beneficios de la presente acción legislativa, para una mejor educación es necesario el fortalecimiento en la infraestructura física, los servicios básicos y el equipamiento de los planteles, por lo que nuestras acciones normativas, técnicas y administrativas deben garantizar la atención a esta demanda, es así que resulta importante atender este aspecto, ya que la infraestructura física – educativa, es un factor primordial para el adecuado desarrollo de la educación, pues constituye los elementos estructurales y de soporte técnico que contribuyen a la funcionalidad de las instituciones educativas y por ende contribuyen al crecimiento personal, capacitación y adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas del educando, en virtud de lo expuesto y al ser coincidente con el objeto de la presente acción legislativa y que con ella estarían logrando que todos los jardines de niños y escuelas primarias de la entidad, cuenten con la infraestructura sanitaria adecuada para nuestras niñas y niños, tomando en consideración que como representantes sociales es nuestro compromiso fortalecer el sistema educativo estatal, mediante acciones que atienden realmente las necesidades que el sector demanda, me permito solicitar de su apoyo decidido a través de su voto favorable para el presente dictamen, es cuanto, muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputado, está a su consideración el Dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a su discusión, al efecto y con base en el artículo 102, párrafo I del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores, quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota, algún Diputado.

**Secretaria:** El Diputado Carlos Morris. Ana Lidia Luévano.

**Presidente:** Diputada Luévano a favor o en contra. Diputado Morris. Tiene el uso de la palabra la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.

**Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados y Diputadas. Pienso que en mi vida sólo tengo



dos caminos uno me llevaría a morir y otro a llevar una vida maravillosa, gracias por ayudarme a transitar en este último esto lo dijo Liu Wei un talentoso joven pianista con discapacidad de origen chino que toca con los pies y que ganó el concurso chinas Got Talent en el año 2010. Honorable Pleno Legislativo en esta sesión están enlistados asuntos fundamentales para el Estado. Y este dictamen es uno de los más relevantes por su trascendencia para la inclusión en la dignidad de aquellos niños y niñas tamaulipecas con alguna discapacidad, es deber del Estado y de la sociedad, ayudar a quienes desde niños desean que los miremos y tratemos con igualdad, de ahí la importancia de este exhorto al cual nos adherimos y apoyamos, quienes integramos el partido Acción Nacional y en particular su servidora. Sin duda, es una gran satisfacción hacer cosas que hagan sentir a nuestras niñas y niños con discapacidad, que es común ser diferente físicamente, y qué ello no es limitante para llevar una vida normal y feliz, de ahí la relevancia de este Punto de Acuerdo que tiene como propósito, impulsar la construcción y reparación de infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primarias, considerando instalaciones para menores con alguna discapacidad. Pero no sólo se trata de derribar barreras arquitectónicas que limiten su acceso a las instalaciones, se trata también de adaptar en lo posible las instalaciones para que puedan usar las sin complicaciones, si a quienes siendo niños, tienen una discapacidad y esta no los limita no lo hagamos nosotros con nuestra indiferencia, hagámoslo todo por ellos, porque ellos son una parte de todo nuestro universo social y así cuando adultos se sientan iguales, incluidos ,capaces porque en la diversidad de cada ser humano que nos hace únicos a todos reside nuestra principal característica común, que nos hace iguales, la inclusión, la igualdad y la equidad, son valores que hemos venido impulsando en esta legislatura quienes integramos el grupo parlamentario de Acción Nacional. Por ello nos congratulamos con esta acción legislativa, del bien de aquellas niñas y niños que tienen el derecho de sentirse iguales e incluidos, seamos responsables, sensibles, facilitémosle en lo mayor posible su acceso a instalaciones sanitarias, con una infraestructura acorde a sus necesidades, hagamos que ellas y ellos desde pequeños sepan que existe solamente un mundo en el que habitamos todos sin barreras, sin límites, sin más distingo que las adecuaciones que tengamos que hacer para su libre y feliz transitar. Es cuanto Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Guillermo Morris Torre.



**Diputado Carlos Guillermo Morris Torre.** Con el permiso de la Presidencia, Diputadas y Diputados, Representantes de los Medios de Comunicación: Seré breve: Agradezco a la Diputación Permanente la expedición del dictamen recaído a la iniciativa que presenté y por la cual propuse establecer un Programa de construcción y reparación de infraestructura sanitaria en jardines de niños y escuelas primarias públicas del Estado. Con acciones legislativas como esta, mandamos un mensaje claro a la población de Tamaulipas, de que sus diputados, estamos trabajando en lo que a nuestro ámbito de competencia se refiere, para que nuestras niñas y niños dispongan de adecuadas instalaciones sanitarias e hidráulicas en sus planteles educativos. Todo esfuerzo institucional en favor de la educación, reeditará en beneficio de la sociedad. De igual manera, y por anticipado, Compañeras y Compañeros Diputados, agradezco su voto a favor del dictamen. Es cuanto. Gracias.

**Presidente:** Gracias Diputado.

**Presidente:** Compañeros y compañeras Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el punto de acuerdo ha sido **aprobado** por: 29 votos a favor, **unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** En consecuencia expídase la **resolución** correspondiente.



**Presidente:** Está a su consideración el *Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos ab) y ac), y se adiciona el inciso ad) al párrafo segundo del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*

**Presidente:** Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidente:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por 21 votos a favor: **unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.



**Presidente:** Está a su consideración el dictamen con Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y VI del artículo 67, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión, al efecto en base en el artículo 103, párrafo I del ordenamiento citado se abre el registro de oradores, quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota, algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra.

**Presidente:** Compañeros legisladores y legisladoras al no haber participaciones esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria, Copitzi Yesenia Hernández García, se sirva a someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la ley que rige nuestras funciones internas y del punto de acuerdo LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que lo integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

#### **(votación)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación. Honorable Asamblea legislativa de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo, ha sido aprobado por 23 votos a favor, por unanimidad de los presentes, en consecuencia expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Ciudadanos Diputados y Diputadas a continuación desahogaremos el punto de asuntos generales y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

**Presidente:** Agotados los puntos del orden del día **se clausura la presente sesión siendo las catorce horas con veintiséis minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día 21 de noviembre del presente año a partir de las **11:00** horas, muchas gracias.